

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022) – Al Despacho de la señora jueza el presente proceso ejecutivo de alimentos en el cual la última liquidación del crédito aprobada esta por valor de **\$6.970.290,72**, hasta diciembre de 2020 y verificado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario desde esa fecha al día de hoy se le ha pagado en depósitos judiciales la suma de **\$ 12.084.897,00**. Igualmente se procede por secretaría a realizar la liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, e igualmente las agencias en derecho ya ordenadas en auto del 26 de marzo de 2019, observándose como gastos judiciales el envío de la citación para notificación personal por valor de\$ 8.772.

Costas Procesales	\$ 8.772
Agencias en derecho reconocidas en auto de fecha 26 de marzo de 2019.	\$ 601.684,75
TOTAL (Costas y agencias)	\$ 610.456,75

Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
PROVIDENCIA	AUTO DA POR TERMINADO EL PROCESO
DEMANDANTE	ELITA ANGELICA PALENCIA ZARA
DEMANDADO	JORGE ENRIQUE BRITO MENDOZA
RADICADO	44-430-31-84-001-2019-00005-00

Visto el anterior informe secretarial se decidiría sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Revisada la plataforma del Banco Agrario se evidencia lo siguiente depósitos judiciales pagados a la ejecutante en los periodos comprendidos desde enero de 2021 a marzo de 2022:

Número del Título	Valor	Fecha de Pago
436300000052240	\$ 584.987,00	26/01/2021

436300000052567	\$ 667.615,00	19/02/2021
436300000052849	\$ 800.788,00	05/03/2021
436300000053116	\$ 709.307,00	09/04/2021
436300000053409	\$ 709.307,00	07/05/2021
436300000053694	\$ 709.307,00	04/06/2021
436300000054015	\$ 700.496,00	09/07/2021
436300000054195	\$ 669.657,00	29/07/2021
436300000054588	\$ 709.307,00	09/09/2021
436300000055014	\$ 735.098,00	14/10/2021
436300000055172	\$ 205.605,00	28/10/2021
436300000055375	\$ 746.125,00	16/11/2021
436300000055646	\$ 746.125,00	02/12/2021
436300000055714	\$ 367.442,00	09/12/2021
436300000055865	\$ 765.504,00	16/12/2021
436300000056080	\$ 720.447,00	13/01/2022
436300000056318	\$ 682.592,00	03/02/2022
436300000056627	\$ 855.188,00	04/03/2022
TOTAL	\$ 12.084.897,00	

De lo anterior se puede observar que a la parte ejecutante se le ha cancelado la suma de DOCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (**\$ 12.084.897,00**) superando con creces la última liquidación aprobada por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVO (**\$6.970.290,72**) dentro del presente juicio ejecutivo, no obstante como quiera que conforme al mandamiento de pago de 21 de enero de 2019 se ordenó además el pago de la cuotas alimentarias que se causaran en lo sucesivo y sus respectivos intereses, el despacho realizará liquidación del crédito a mayo de 2022 en la cual se tendrá en cuenta la

costas liquidadas por secretaria, a fin de validar si efectivamente el crédito se encuentra totalmente cancelado.

SALDO PENDIENTE POR CANCELAR HASTA DICIEMBRE DE 2020					6.970.290,72
MESES	VALOR CUOTA ALIMENTARIA	MESES LIQUIDAD OS	VALOR DE LOS INTERESES	CUOTA ALIMENTARIA MAS	
CUOTAS ALIMENTARIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021					
ENERO	245.495,43	16	19.639,63	261.245,21	
FEBRERO	245.495,43	15	18.412,16	260.017,74	
MARZO	245.495,43	14	17.184,68	258.790,26	
ABRIL	245.495,43	13	15.957,20	257.562,78	
MAYO	245.495,43	12	14.729,73	256.335,31	
JUNIO	245.495,43	11	13.502,25	255.107,83	
JULIO	245.495,43	10	12.274,77	253.880,35	
AGOSTO	245.495,43	9	11.047,29	252.652,87	
SEPTIEMBRE	245.495,43	8	9.819,82	251.425,40	
OCTUBRE	245.495,43	7	8.592,34	250.197,92	
NOVIEMBRE	245.495,43	6	7.364,86	248.970,44	
DICIEMBRE	245.495,43	5	6.137,39	247.742,97	
SUBTOTAL AÑO 2021					3.053.929,08
CUOTAS ALIMENTARIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022					
ENERO	259.292,27	4	5.185,85	250.681,28	
FEBRERO	259.292,27	3	3.889,38	249.384,81	
MARZO	259.292,27	2	2.592,92	248.088,35	
ABRIL	259.292,27	1	1.296,46	246.791,89	
MAYO	259.292,27	0	-	245.495,43	
SUBTOTAL AÑO 2022					1.240.441,76
SUMATORIA TOTAL DE LAS CUOTAS ALIMENTARIAS ADEUDADAS Y SUS INTERES DESDE ENERO DE 2021 HASTA MAYO DE 2022					11.264.661,56
MAS LIQUIDACION DE COSTAS APROBADAS POR EL DESPACHO					610.456,75
MENOS TITULOS CANCELADOS DESDE ENERO DE 2021 HASTA MARZO DE 2022					(12.084.897,00)
TOTAL ADEUDADO HASTA MAYO DE 2022					(209.778,69)

Como se avizora en la liquidación elaborada por el despacho, el crédito se encuentra cancelado con sus respectivos intereses, e inclusive las costas

Por lo anterior el despacho dispondrá la terminación del proceso por cumplimiento de la obligación dentro del término establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, dejando claro que el demandado se encuentra al día con la obligación alimentaria; incluso cuenta con saldo a favor por valor de **\$ 209.778,69** que será abonado a la cuota de junio de 2022.

Demás esta advertirle al ejecutado que deberá dar cumplimiento de inmediato al pago de la cuota alimentaria en la forma como fue pactada en el título base de esta ejecución.

Frente a los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este despacho, serán entregados al demandado una vez quede ejecutoriado este proveído.

Finalmente, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Maicao (La Guajira),

I. RESUELVE

PRIMERO: Se imparte aprobación a la liquidación de costas, en el presente asunto, de conformidad con lo previsto por el artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Dar por terminado el proceso ejecutivo de alimentos por cumplimiento de la obligación dentro del término señalado, por lo expuesto en este proveído.

TERCERO: Tener como saldo a favor del ejecutado señor JUAN PABLO TILE IPUANA la suma de **\$ 209.778,69** la cual cubrirá parte de la cuota de junio de 2022, advirtiéndole al ejecutado que deberá dar cumplimiento de inmediato al pago de la cuota alimentaria en la forma como fue pactada en el título base de esta ejecución.

CUARTO: Los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este despacho, serán entregados al demandado una vez quede ejecutoriado este proveído.

QUINTO: Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,

Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,

Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ

JJDO